

# EN TORNO A LOS «ESTADOS DE COSAS»<sup>1</sup>: UNA INVESTIGACIÓN ONTOLÓGICO-FORMAL

MARIANO CRESPO

The states of affairs are one of the basic categories of the formal ontology in the husserlian sense of this word. They are the objective correlates of judgements and they have an existence independent of propositions and of acts of judging. Their form is "the being-b of A". States of affairs have different properties. One of the most important is that they are bearers of ontological modalities. In this respect the analysis of the different classes of modalities needs to be completed for ontological investigations which make clear the several types of essences and the laws which are grounded in these essences.

## 1. Introducción.

La idea de una ontología formal surge en el ensayo del desarrollo sistemático de la idea de una lógica pura en el tomo I de las *Investigaciones lógicas* de Edmund Husserl. Es bien sabido que el fundador del método fenomenológico consideraba esta

---

<sup>1</sup> Con esta expresión traduzco el término alemán "Sachverhalt". Este vocablo fue vertido al castellano como "situación objetiva" en la traducción de García Morente y Gaos de las *Investigaciones lógicas* de Husserl así como, más recientemente, en la versión castellana de la conferencia *Ueber Phänomenologie* de A. Reinach a cargo de R. Rovira. J. Pérez Bances, el traductor de la *Lógica* de A. Pfänder, fue más allá al traducir "contenido objetivo". Por su parte, Tierno Galván, en su edición del *Tractatus* de Wittgenstein, tradujo "Sachlage" por "estado de cosas" y "Sachverhalt" por "hecho atómico". En sus *Investigaciones psicológicas*, Ortega habla de "objetos estructurales". Nosotros creemos que la expresión "estado de cosas" es más adecuada para "Sachverhalt" no solamente por su literalidad, sino porque refiere mejor que cualquier otra lo que realmente quiere decir: un determinado comportarse (sich verhalten) de la cosa (Sache). Así se refleja también en las traducciones inglesas de este término como "state of affairs" o "state of fact".

Sobre el surgimiento histórico de este concepto cf. B. Smith, "Sachverhalt. Eine begriffsgeschichtliche Untersuchung" en *Forschungsberichte und Mitteilungen*, Heft 14; "Logic and the Sachverhalt", en *The Monist*, 1989 (72, 1), 53-69 (cit. "Logic").

disciplina como una teoría a priori de la ciencia cuya misión radicaba en la investigación de aquello que hace de los distintos saberes una ciencia *sensu stricto* o, dicho con otras palabras, en la fijación de las condiciones de posibilidad (noéticas y lógico-objetivas) del conocimiento científico. Una vez diseñada esta "ciencia de las ciencias", el siguiente paso era hacer un inventario de sus problemas. El primero de éstos era la fijación de las categorías significativas puras, de las categorías objetivas puras y de sus complicaciones regulares. Entre las primeras se encuentran conceptos de segundo grado, a saber: conceptos de concepto, proposición, verdad, etc. mientras que por "categorías objetivas formales" habría que entender conceptos como objeto, estado de cosas, unidad, pluralidad, número, relación, combinación, etc.

Estas categorías formales o "analíticas", en el lenguaje de *Ideen I*, son meras formas<sup>2</sup>, es decir, conceptos independientes de toda materia del conocimiento, que no tienen en cuenta ninguna determinación material de objetos y que, por tanto, son algo radicalmente no-cualitativo. Se trata de "conceptos puramente lógicos y fundamentales que aparecen en los axiomas o que expresan las determinaciones absolutamente necesarias del objeto en general"<sup>3</sup>. Frente a las distintas ciencias concretas que se ocupan de una determinada región ontológica, la ontología formal se ocupa del "universo vacío del objeto en general"<sup>4</sup>. Por consiguiente, podríamos decir que estas formas juegan el papel de estructuras fundamentales de la objetividad; constituirían, por así decir, los "armazones fundamentales" en los que ésta se articula. Los primeros discípulos de Husserl interpretaron estos "modos de ser algo" como esquemas que se emplean en la conciencia pero cuyo

<sup>2</sup> Con respecto a los diversos sentidos de los conceptos de materia y forma cf. R. Ingarden, *Der Streit um die Existenz der Welt*, II/1, Formalontologie, Cap. VII, Max Niemeyer Verlag, Tübingen, 1965, 1-58 (cit. *Der Streit*).

<sup>3</sup> E. Husserl, *Ideen zu einer reinen Phänomenologie und phänomenologische Philosophie*, Erstes Buch, Eine Einleitung in die phänomenologische Philosophie, *Husserliana* III/1, Martinus Nijhoff, La Haya, 1976, § 10. *Ideas relativas a una fenomenología pura y a una filosofía fenomenológica*, trad. de José Gaos, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1985.

<sup>4</sup> E. Husserl, *Formale und transzendente Logik*, Versuch einer Kritik der logischen Vernunft. Mit ergänzenden Texten, *Husserliana* XVII, Martinus Nijhoff, La Haya, 1974, § 24. *Lógica formal y transcendental. Ensayo de una crítica de la razón lógica*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1962.

ser no dependería de ella. En este sentido, coincidirían con las ideas platónicas en cuanto a su inmutabilidad y absolutez y en cuanto a su carácter de "paradigmas" o "ejemplares"<sup>5</sup>.

Estas categorías ontológicas formales vendrían a ser, en términos de E. Stein<sup>6</sup>, "formas que requieren un cumplimiento material para que pueda existir "un" objeto, "un" estado de cosas; o –prescindiendo de la cuestión existencial– para llegar a ser un concreto. En cuanto formas tienen un ser independiente de su "posible cumplimiento". Este ser no es un ser real, sino que, en cierto sentido, es el presupuesto de toda existencia real. Tampoco son contenidos de conciencia, sino formas universales en las cuales todo lo cognoscible encaja.

Estas formas *qua* formas no se pueden analizar más. El método fenomenológico nos permite "captarlas" merced a la intuición pero consideradas en sí son algo último y originario que ya no puede ser definido conceptualmente<sup>7</sup>. Ello no quiere decir que correspondan a una convención arbitraria sino que sólo mediante el recurso a la intuición de esencias es posible aprehender estas formas absolutamente originarias.

Pues bien, el propósito de este artículo es el análisis de una de estas categorías: la de estado de cosas. Una vez señalada su pertenencia al ámbito de las puras formas de "ser objeto en general", queremos describir esta estructura en cuanto correlato objetivo de los juicios. Es bien sabido que la primera reflexión moderna sobre esta categoría se encuentra, dentro de una teoría proposicional del juicio, en las *Investigaciones lógicas* de Husserl<sup>8</sup>. Por otra parte, la noción de estado de cosas juega un papel central en

<sup>5</sup> E. Stein, *Einführung in die Philosophie*, Edith Steins Werke, Bd. XIII, Herder, Freiburg, 1991, 90.

<sup>6</sup> E. Stein, 110.

<sup>7</sup> R. Ingarden, *Der Streit*, § 34, 4.

<sup>8</sup> E. Husserl, *Logische Untersuchungen*, Text der ersten und zweiten Auflage, Bf. I: Prolegomena zu einer reinen Logik, E. Holenstein (ed.), *Husserliana*, Bd. XVIII, M. Nijhoff, La Haya, 1975; Bd. II, 1: Untersuchungen zur Phänomenologie und Theorie der Erkenntnis, 1, Teil, Bd. II, 2: Untersuchungen zur Phänomenologie und Erkenntnis, 2, Teil, U. Panzer (ed.), *Husserliana*, Bd. XIX, 1 y Bd. XIX, 2, M. Nijhoff, La Haya, 1984. *Investigaciones lógicas*, trad. de la segunda edición por M. García Morente y J. Gaos, Revista de Occidente, Madrid, 1929. K. Mulligan, "Las situaciones objetivas en las *Investigaciones lógicas* de Edmundo Husserl", *Revista de Filosofía*, Madrid, tercera época, 1990 (3, 3), 23-48.

el *Tractatus* de Wittgenstein y en gran parte de la filosofía analítica contemporánea. Nosotros, por nuestra parte, nos limitaremos a repasar algunos aspectos relacionados con esta categoría tal y como aparecen en la reflexión sistemática de uno de los primeros discípulos de Husserl: Adolf Reinach<sup>9</sup>.

## 2. Los estados de cosas como correlatos objetivos de los juicios.

Como hemos indicado, el lugar fenomenológico fundamental en el que aparecen los estados de cosas son los juicios. Este término encierra grandes dificultades que necesitan ser esclarecidas. En este orden de cosas, Reinach considera que es preciso partir del reconocimiento de dos sentidos fundamentales que suelen encuadrarse bajo "juicio": juicio como "convicción" y juicio como "aserción". Reinach parte de la caracterización brentiana del juicio positivo como "*Anerkennen*" (en el sentido de una "*lie-*

<sup>9</sup> La obra fundamental en la que Reinach reflexiona sistemáticamente sobre los estados de cosas es su "Teoría del juicio negativo" de la cual no existe traducción al castellano. Sin embargo, la nueva edición (1989) de sus obras completas pone de manifiesto la presencia de esta cuestión en escritos hasta ahora desconocidos. Cf. A. Reinach, *Sämtliche Werke*, K. Schuhmann y B. Smith (eds.), Philosophia Verlag, München, 1989. Las dos únicas obras de Reinach traducidas al castellano son *Die apriorischen Grundlagen des bürgerlichen Rechtes* (1913): *Los fundamentos aprioricos del derecho civil*, trad. de J.L. Álvarez, Librería Bosch, Barcelona, 1934; y la conferencia de 1914 *Ueber Phänomenologie: Introducción a la fenomenología*, trad. de R. Rovira, Ediciones Encuentro, Madrid. Sobre la personalidad y relevancia filosófica de Reinach así como sobre el llamado "círculo de Gotinga" pueden consultarse, entre otras obras, la introducción a las *Sämtliche Werke*; la presentación de Rovira a su traducción de *Ueber Phänomenologie*; M. García-Baro, "Adolfo Reinach o la plenitud de la fenomenología", *El Olivo*, 1983 (7, 18), 217-231; *Aletheia. An International Journal of Philosophy*, 1983 (3); K. Mulligan (ed.), *Speech act and Sachverhalt. Reinach and the Foundations of Realist Phänomenology*, M. Nijhoff, Dordrecht, 1987 (cit. *Speech*); J. Seifert, *Back to the things in Themselves. A Phenomenological Foundation for Classical Realism*, Routledge and Keagan Paul, London, 1987; U. Ferrer, *Desarrollos de ética fenomenológica*, DM/PPU, Murcia, 1992 y las recientemente publicadas "Osloer Vorlesungen" de R. Ingarden en *Einführung in die Phänomenologie Edmund Husserls*, *Gesammelte Werke*, Bd. 4, G. Haefliger (ed.), Max Niemeyer, Tübingen, 1992.

bende Wertschätzung") y del juicio negativo como "Verwerfen" (entendido como una "Genehmhaltung im Gemüte") e intenta mostrar la ambigüedad de estos términos y cómo, en definitiva, no juegan ningún papel en la teoría del juicio. Sin embargo, existe un tipo de "Anerkennung" que no incluye valoración alguna y que puede ser caracterizado como un asentimiento (*Zustimmung*). Cuando escucho, por ejemplo, el juicio "A es b", lo comprendo, medito sobre él y digo asintiendo: "sí". En este "sí", piensa Reinach, reside un "Zustimmen", un "Anerkennen". Ahora bien, este reconocer no es propiamente un juicio. Ello se muestra claramente en los distintos correlatos objetivos: el correlato del juicio "A es b" es el estado de cosas "ser-b-de-A" mientras que el correlato de la "Anerkennung" (en el sentido de *Zustimmungsanerkennung*) es el juicio "A es b". De modo que nos encontramos ante dos actos fundamentalmente diversos en virtud de la diferencia entre sus correlatos<sup>10</sup>.

Lo que de todas estas distinciones nos interesa considerar es justamente aquello a lo que se refiere un juicio, aquello que es aseverado o creído en él. Nunca se puede tratar de una cosa, de un objeto, sino de un "estado de cosas" (*Sachverhalt*), una objetividad sintáctica de la forma "ser-b-de A" distinta tanto del juzgar mismo, la vivencia judicativa, como del contenido ideal del acto de juzgar (la significación proposicional idéntica)<sup>11</sup>. Por consiguiente, toda teoría del juicio ha de partir de la diferenciación de estas tres capas o elementos fundamentales: la de los actos de juzgar, la de la proposición del juicio y la del estado de cosas juzgado.

Los juicios son actos en los cuales a través de una proposición afirmamos que un estado de cosas existe o es de tal o cual modo. Por su parte, la proposición, el juicio en sentido lógico, es aquello de lo que se predica la verdad o falsedad dependiendo de si se corresponde o no con el estado de cosas en cuestión. De este modo, la posibilidad de un juicio verdadero depende de dos tipos de condiciones: de la corrección de la forma del juicio y del

<sup>10</sup> Cf. "Zur Theorie des negativen Urteils", I en A. Reinach, *Sämtliche Werke*.

<sup>11</sup> Cf. E. Husserl, *Logische Untersuchungen*, V, § 20.

existir de un objeto que es mentado en el juicio: el estado de cosas<sup>12</sup>.

Nos encontramos, pues, ante unas objetividades estructurales que surgen en el ámbito de la predicación y cuya forma consiste en la unión de una cualidad con un objeto de modo que el estado de cosas "comprende", por así decir, a éste y a su determinación. De este modo, existiría toda una "familia" de estados de cosas que tienen el mismo objeto-sujeto entre los cuales existen relaciones peculiares<sup>13</sup>. En cualquier caso, objeto y estado de cosas son dos objetividades que, aunque coordinadas, son esencialmente distintas. Las afirmaciones que valen para uno no valen para otro. Así, si consideramos el juicio "Esta rosa es roja" hemos de distinguir cuidadosamente el ser rojo de la rosa de la rosa misma. La rosa roja está en el jardín, puede marchitarse mientras que el ser rojo de la rosa ni está en el jardín ni tiene sentido decir que se marchita. Como Reinach afirma muy gráficamente "el ser-rojo de una rosa como tal no puede estar en un jardín



<sup>12</sup> Cf. E. Stein, 103 ss.; K. Mulligan / P. Simons / B. Smith, "Truth-Makers", *Philosophy and Phenomenological Research*, 1984. "The Sachverhalt is a truth-making segment of reality that is 'thrown into relief through an act of judgement'", B. Smith, "Logic", 63.

<sup>13</sup> Barry Smith señala la orientación platonizante presente en el modo en que Reinach interpreta los estados de cosas. "The totality of Sachverhalte Reinach conceives as an eternal realm comprehending the correlates of all possible judgements, whether positive or negative, true or false, necessary or contingent, atomic or complex. Objects, it is true, may come and go, but *Sachverhalte* are immutable" en B. Smith, "Logic", 63. La explicación de este platonismo vendría dada, siempre según Smith, por la necesidad de garantizar la objetividad de las leyes lógicas frente a las interpretaciones psicologistas. "A *Sachverhalt*-based foundation of logic can however serve as an alternative to psychologism only if it can guarantee the objectivity and necessity of logical laws. It was to this end that Reinach saw himself as being forced to conceive his *Sachverhalte* in a Platonistic (and therefore non-naturalistic) way, i.e., to grant them a special status of the sort that was granted to propositions by Bolzano, Frege and Husserl", B. Smith, "Logic", 64. Cf. también del mismo autor "On the Cognition of States of Affairs" en K. Mulligan (ed.), *Speech*, 192.

Por el contrario, Smith piensa que el *Tractatus* de Wittgenstein contendría una teoría de la verdad como correspondencia con los *Sachverhalte* libre de estas connotaciones platónicas. Aquí no podemos entrar en el examen detallado de esta cuestión.

exactamente del mismo modo como, por ejemplo, las fórmulas matemáticas en cuanto tales no pueden ser fragantes<sup>14</sup>.

Por consiguiente, y este es un punto en el que Ingarden<sup>15</sup> se separa en alguna medida de Husserl y Reinach, el modo de aprehensión de un estado de cosas es distinto del de un objeto. En este sentido, el filósofo polaco considera que en un juicio como "esta rosa es roja" hay que notar que la estructura formal del estado de cosas que es su correlato intencional no puede ser captada diciendo simplemente que es el "ser-rojo de la rosa". Esta es una expresión nominal que introduce en su correlato intencional el momento formal propio de los objetos simples. Por el contrario, captamos propiamente un estado de cosas no cuando lo nombramos, sino mediante un considerar peculiar que intenta hacer justicia a su carácter estructural diferente al de los objetos que son los que en sentido propio pueden ser nombrados.

### 3. Estados de cosas puramente intencionales vs. estados de cosas ontológicamente autónomos (objetivos). ¿Existen estados de cosas negativos?

Llegados a este punto se nos plantea una cuestión absolutamente decisiva. Hemos visto que los estados de cosas son los correlatos intencionales de los juicios. Ahora bien, ¿hay estados de cosas que sean ontológicamente independientes? Con otras palabras, ¿son posibles objetividades de este tipo cuyo ser sea autónomo con respecto a la correlación intencional?

Ingarden echa de menos en Husserl, Reinach y los demás fenomenólogos, la distinción clara entre estados de cosas "puramente intencionales" y aquéllos que tienen una autonomía ontológica frente a la conciencia<sup>16</sup>. Los primeros se caracterizan por tener su razón de ser en la proposición correspondiente, con lo cual pertenecen esencialmente a ella como su correlato. En ellos podríamos distinguir entre su contenido, su estructura intencio-

<sup>14</sup> A. Reinach, "Zur Theorie des negativen Urteils", 113 ss.

<sup>15</sup> Cf. R. Ingarden, *Das literarische Kunstwerk*, Max Niemeyer, Tübingen, 19723, 139 ss (cit. *Das literarische*).

<sup>16</sup> R. Ingarden, *Das literarische*, § 20, 134-135.

nal y su modo de ser. Por lo que se refiere al carácter de ser del contenido puramente intencional, es uno u otro según el tipo de proposición de la que se trate. Así, en un juicio el contenido es caracterizado como existente, mientras que en una pregunta es cuestionado. Además, el contenido del correlato intencional del juicio "esta rosa es roja" presenta el carácter de un modo de ser al cual llamamos realidad, mientras que en el juicio "las diagonales de un cuadrado se cortan en un ángulo recto" es reemplazado por el carácter del ser ideal.

Por su parte, los estados de cosas cuyo ser "sobrepasa", por así decir, la correlación intencional existen en una esfera ontológica independiente de la proposición, tienen su "lugar ontológico" en el objeto mismo que aparece como su elemento-sujeto y son descubiertos por nosotros en el juicio. Asimismo, para existir han de cumplir una serie de condiciones que no obligan a los estados de cosas puramente intencionales. No solamente han de ajustarse a las leyes que se refieren a la constitución<sup>17</sup> de toda objetividad, sino también a todas aquéllas que dominan en la región objetiva a la que pertenece su elemento sujeto. A esto se añade que, si se trata de estados de cosas que se dan en un mundo contingente y fácticamente existente, deben cumplir las condiciones que expresan las leyes empíricas. Por otra parte, mientras que por razones ontológico-formales no es posible que un estado de cosas contenga elementos contradictorios entre sí, sí que lo es en los estados de cosas puramente intencionales.

Una vez recordada esta distinción ingardeniana, cabe abordar uno de los aspectos más interesantes relacionados con la problemática que venimos estudiando: ¿existen estados de cosas negativos?

Dentro del esfuerzo por diferenciar los estados de cosas de los objetos, Reinach considera que aquéllos pueden admitir las notas de positividad y negatividad, mientras que estos últimos no. Así pues, es posible un estado de cosas negativo y contradictorio, mientras que no es posible un objeto negativo y contradictorio. Utilizando el hallazgo ontológico de estas objetividades estructurales y dentro de una teoría de la verdad como adecuación, el juicio negativo se diferenciaría del positivo en que la aserción es

---

<sup>17</sup> Reinach e Ingarden prefieren el término "aufbauen" a "konstituieren".

allí dirigida al estado de cosas constituido en la forma de la negación. Dicho más brevemente: un juicio negativo es aquél que se dirige a, que tiene como correlato objetivo un estado de cosas negativo. Ambos juicios, el positivo y el negativo, presentan el momento de la aserción (por eso son juicios), pero se refieren a estados de cosas muy distintos.

Por tanto, la negatividad no sólo afecta al lado de la conciencia sino que también tiene cabida en el lado objetivo. Aquello a lo que se refiere, por ejemplo, la convicción positiva del no-ser-b de A no es ni un objeto, ni una relación, sino un estado de cosas negativo. Junto al ser-b de A hay un no-ser b de A. Los estados de cosas negativos existirían, piensa Reinach, en el mismo sentido y con la misma objetividad que los estados de cosas positivos y estarían coordinados los unos con los otros.

Esta posición estaría en concordancia con su interpretación de los principios lógicos como referidos a estados de cosas y con la teoría de la verdad como adecuación que maneja. Por otra parte, es evidente que existen una infinidad de estados de cosas negativos que hacen verdaderos a juicios como "este papel no es negro", "este papel no es amarillo", etc. Ahora bien, si esto es así, ¿no corremos el peligro de que los entes se multipliquen sin necesidad y nos veamos obligados a recurrir a la "navaja de Ockham"? La solución habría que buscarla, según Ingarden<sup>18</sup>, en un punto medio: si los estados de cosas negativos existen, su existir ha de ser muy diferente al de los positivos. Un estado de cosas negativo, el "de no-hierro" de este papel, por ejemplo, no es más que un producto intencional que es en su ser relativo a la operación subjetiva del negar. Ciertamente está relacionado con algo positivo, pero es algo determinado en sí sólo *aparentemente*; tiene su fundamento en la totalidad de los estados de cosas positivos que existen en un objeto y en el acto del conocimiento del sujeto que concibe el objeto y que rechaza el momento correspondiente. El hecho de que este papel sea blanco da lugar a que el pensamiento esboce una infinidad de estados de cosas negativos: no es negro, no es amarillo, no es rojo, etc.

En resumen, los estados de cosas negativos no están existencialmente en el mismo nivel que los positivos. Pero tampoco son

---

<sup>18</sup> Cf. R. Ingarden, *Der Streit um die Existenz der Welt*, cap. XI, 295.

meros entes de razón porque que algo no posea una determinada característica es también un hecho, pero diferente de un hecho positivo. Tienen, pues, un *fundamentum in re* aunque son "diseñados" por el pensamiento. Por el contrario, los correlatos puramente intencionales de las proposiciones son puros *entia rationis sine fundamento in re* y sólo *cum fundamentu in intellectu*, como sucede en los "cuasi-juicios" de las obras literarias. Son como "sombras" que, por así decir, se encuentran tras el objeto tan pronto como un foco luminoso se dirige a él<sup>19</sup>.

#### 4. Los estados de cosas como portadores de la modalidad.

Los juicios se caracterizan por su función asertiva. Ella hace que sean juicios y no meros pensamientos. Ahora bien, cabe que el peso lógico de la aserción sea más o menos atenuado. Así, existe toda una gama de juicios que van desde el problemático al asertórico. En este caso estamos hablando de *modalidades lógicas* del juicio en cuanto modificaciones de su fuerza asertiva. Como Pfänder señala<sup>20</sup>, éstas han de ser distinguidas de las *modalidades psicológicas* del acto enunciativo y de las *modalidades ontológicas* de los estados de cosas juzgados. Mientras que las primeras se refieren a la mayor o menor violencia o ímpetu con que el acto judicativo es realizado, las segundas se refieren al correlato objetivo del juicio, al estado de cosas. Son, por tanto, objeto de la afirmación, y no características del juzgar<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> R. Ingarden, *Der Streit*, 308.

<sup>20</sup> A. Pfänder, *Logik*, Max Niemeyer, Tübingen, 1963; *Lógica*, trad. de J. Pérez Bances, Revista de Occidente, Madrid, 1933, cap. VI.

<sup>21</sup> De este modo resume Pfänder sus observaciones al respecto: "*Todo juicio*, sea cual sea el estado de cosas al que se refiera, tiene necesariamente una *modalidad determinada* y por ello es o problemático o asertórico o apodáctico. La modalidad afecta a la función asertiva (*Behauptungsfunktion*) de la cópula que en su peso lógico es atenuada o plena o aumentada. En absoluto reside en el sentido de esta modalidad poner en el estado de cosas al que se refiere el juicio una posibilidad, realidad o necesidad ontológica. Por eso es imposible derivar la necesidad de la esencia del juicio problemático, asertórico y apodáctico y proyectar, de este modo, en los estados de cosas juzgados las categorías ontológicas de la posibilidad, realidad y necesidad, como Kant

Así, si formulamos el juicio "3 > 2" nos damos cuenta de que estamos ante una necesidad, un tener-que-ser-así y no-poder-ser-de otro-modo. Sin embargo, no se trata, como un psicologista pudiera pensar, de una suerte de sentimiento o de "necesitación" subjetiva que nos impulsa a asentir a este juicio, ni tampoco de una modalidad lógica del juzgar. Esta necesidad no es del pensar, sino del estado de cosas mismo, el cual lo es con independencia de que yo lo aprehenda o no<sup>22</sup>.

Los estados de cosas que poseen la modalidad de la necesidad son aquéllos en los que el predicado está fundado en la esencia del objeto-sujeto<sup>23</sup>. Los que no guardan ninguna relación esencial con este elemento son accidentales. De este modo, cuando un predicado se funda en la esencia del objeto, lo enunciado aquí no vale sólo para el objeto particular, sino también para todos aquellos que poseen la misma esencia.

Frente a estados de cosas contingentes que, por así decir, expresan una pura facticidad, nos encontramos con otros que son esencialmente necesarios. Así, los estados de cosas a los que se refieren las proposiciones "este papel es blanco" y "los valores morales sólo pueden encarnarse en seres personales" parecen muy distintos. Mientras que en el primero el nexo entre "este papel" y "blanco" es meramente fáctico, en el segundo el vínculo entre "valores morales" y "seres personales" es necesario. Este "lazo" necesario lo encontramos tanto en el estado de cosas universal como en sus apariciones individuales. Esta necesidad está, como señala Hildebrand<sup>24</sup>, ligada con la universalidad pero no es idéntica a ella. Los estados de cosas necesarios tienen su raíz en una esfera ideal de esencias y no en los individuos qua indivi-

---

intentó", A. Pfänder, *Logik*, 100. La traducción es nuestra. Creemos que la versión que J. Pérez Bances ofrece de este pasaje (112) oscurece el verdadero sentido de lo que Pfänder quiere expresar.

<sup>22</sup> A. Reinach, "Kants Auffassung des Humeschen Problems" (1911) en *Sämtliche Werke*, 69.

<sup>23</sup> "Apriorisch sind die Sachverhalte, sie sind es, insofern die Prädikation in ihnen, das b-Sein etwa, gefordert ist durch das Wesen des A, insofern es in diesem Wesen notwendig gründet", A. Reinach, *Ueber Phänomenologie*, 544-545; edición española: 54-55.

<sup>24</sup> D. v. Hildebrand, *What is Philosophy?*, Milwaukee, Bruce, 1960, segunda edición, Franciscan Herald Press, Chicago, 1973; tercera edición con un nuevo ensayo introductorio por Josef Seifert, Routledge, 1991, London New York, 65 ss.

duos, aunque puede encontrarse en éstos en cuanto portadores de una esencia determinada.

Pero, ¿cómo conocemos esta necesidad? Reinach pensaba que no era posible aprehender directamente la necesidad de los estados de cosas, sino que su conocimiento estaba mediado por el conocimiento de la imposibilidad del estado de cosas contradictorio<sup>25</sup>. Es evidente que cuando capto la necesidad de un estado de cosas de alguna manera me es "co-dada" la imposibilidad del estado de cosas contradictorio. Por otra parte, hemos visto que un estado de cosas necesario es aquél cuyo predicado tiene su raíz en el objeto-sujeto. Por tanto, la captación de la necesidad tiene como telón de fondo la intuición de la esencia del objeto. Ello supone, pues, una ampliación del concepto de experiencia que va más allá de la interna y de la externa. En este sentido, sería posible hablar de una "experiencia de esencia" (*Wesenserfahrung*), de un conocimiento apriórico que no requiere de ninguna percepción sensible ni de la percepción de ningún caso particular. Podría pensarse que los conocimientos aprióricos, los conocimientos de estas esencias son algo así como el "patrimonio del alma" y que, por consiguiente, nuestra tarea no es otra que la del esclavo del Menón: recordar. O bien considerar que han sido establecidas por un *consensus omnium* o son necesidades de nuestro pensar. Sin embargo, los fenomenólogos de Gotinga consideraron que estas conexiones aprióricas existen con independencia de qué conciencia las capte o de si alguna las capta de hecho.

Sólo con respecto a estos estados de cosas esencialmente necesarios podemos hablar de intuición en sentido pleno, puesto que no solamente aprehendemos que algo es así, sino también por qué es así. Esta inteligibilidad incomparable que nos permite captar el estado de cosas presupone la necesidad esencial de éste. Por ello mismo, no se da en la aprehensión de los estados de cosas a los que se refieren las leyes de la naturaleza. Asimismo, los estados de cosas esencialmente necesarios e incomparablemente inteligibles pueden ser captados absolutamente merced a esta intuición y sin necesidad de recurrir a la confirmación de la experiencia. Mientras que respecto de un hecho aprehendido en ésta

<sup>25</sup> Cf. A. Reinach, "Notwendigkeit und Allgemeinheit im Sachverhalt" (1910)", 353 y "Einleitung in die Philosophie" (1913), 435.

existe la posibilidad de engaño, sería un contrasentido admitir que principios referidos a estados de cosas necesarios pudieran ser "falsados" algún día.

Lo que aquí nos interesa retener es que esta intuición de los estados de cosas absolutamente necesarios no es en modo alguno una observación del ser actual. Para captar su necesidad tiene que dársenos la esencia del objeto-sujeto, pero no se precisa que se me dé su existencia actual. Así, el estado de cosas "un ser material es extenso" es necesario, aunque no esté observando en este momento ningún objeto material particular existente aquí y ahora<sup>26</sup>.

\* \* \*

Hemos pasado revista a los problemas más importantes relacionados con la problemática de los estados de cosas tal y como han sido considerados por Adolf Reinach y algunos otros autores de lo que se ha venido en llamar "fenomenología realista". En este sentido, nos hemos limitado tan sólo a esbozar algunos de los aspectos más relevantes relacionados con esta cuestión, dejando de lado algunos otros como, por ejemplo, si los estados de cosas pueden portar una serie de notas que solo les corresponden a ellos como pueden ser "*Rechttheit*", "*Unrechttheit*", un cierto carácter trágico, etc.<sup>27</sup>

No podemos pasar por alto que algunos de los puntos que hemos mencionado revisten un cierto carácter problemático cuyo análisis detenido desborda los límites de este artículo. Así, nos parece que, entre otras cuestiones, habría de investigarse cuida-

---

<sup>26</sup> "(...) If there is an insight into an essentially and necessary and absolutely certain state of facts, there is no question of observation of actual being (...) The truth of an essentially state of facts in no way depends on mere observation. (...) States of facts which are essentially and immediately understood are in reality completely independent of actual existence here and now", D.v. Hildebrand, *What is Philosophy?*, 76-77.

<sup>27</sup> Cf. A. Reinach, *Die apriorische Grundlagen des bürgerlichen Rechtes* en *Sämtliche Werke*, 118; y D.v. Hildebrand, "Die Idee der sittlichen Handlung", en *Jahrbuch für Philosophie und phänomenologische Forschung*, Bd. III, Max Niemeyer, Halle, 1916; reimpr. en Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, 1969, cap. ii ss.

dosamente si la existencia de un objeto es realmente un estado de cosas, si los estados de cosas son los únicos portadores de la necesidad ontológica o si las esencias necesarias constituyen, por así decir, la "fuente" de la que procede su necesidad. Por último, no nos parece del todo claro que la necesidad de un estado de cosas que poseé esta nota no pueda ser captada inmediatamente, sino tan sólo mediada por el conocimiento de la imposibilidad del estado de cosas contradictorio.

En cualquier caso, las consideraciones que aquí hemos ofrecido acerca de los estados de cosas requieren, a nuestro juicio, del complemento de una serie de investigaciones ontológicas que clarifiquen las diversas clases de esencias que pueden funcionar como elementos sujetos de los estados de cosas. Esta labor, no realizada por Reinach debido a su temprana muerte en el frente durante la primera Guerra Mundial, fue continuada por uno de sus estudiantes, Dietrich von Hildebrand, con su teoría de los tres tipos de esencias o unidades: las meramente accidentales o caóticas, las mórficas y las necesarias<sup>28</sup>. Vistas así las cosas, la fenomenología no se limitaría al análisis de los modos de darse de los objetos y al estudio de las diferentes clases de actos de conciencia. Su tarea auténtica consistiría en la investigación de todo un ámbito de leyes esenciales a priori. De este modo, la idea de a priori experimenta un enriquecimiento en relación a la estrechez con la que Kant la había concebido al reducirla a lo meramente formal. En este sentido, a todos los objetos les corresponde un "qué" respecto del cual valen leyes aprióricas. La investigación de estas leyes –"desplegadas" en los estados de cosas– y de las esencias a las que éstas se refieren constituye, a mi juicio, una de las tareas fundamentales de la fenomenología, en particular, y de la filosofía, en general. Como Reinach afirmaba, "que hay estas leyes pertenece a lo más importante de la filosofía –y si se piensa hasta el final– a lo más importante del mundo en general"<sup>29</sup>.

Mariano Crespo  
 Depto. de Formación Humanística  
 Centro Universitario Francisco de Vitoria  
 28223 Madrid España

<sup>28</sup> Cf. *What is Philosophy*, cap. IV.

<sup>29</sup> *Ueber Phänomenologie*, 543.